



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO C1 Rad. 680013103004-2022 00102-00

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede¹ se ordena:

1. Incorporar al expediente el envío del oficio con destino a la Dian para lo pertinente. *-consecutivos 20-*.
2. Incorpórese al expediente los consecutivos 10 y 11 los cuales contienen resultado negativo de intento de la notificación a la demandada a la dirección electrónica suministrada.
3. Teniendo en cuenta la solicitud que milita en los consecutivos 12 y 13 se dispone tener como nueva dirección electrónica de la demanda FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL SAS para todos los efectos legales la que reposa en el certificado de existencia y representación: dirnaljuridica@fundamep.com
4. Milita en el consecutivo 15 a 17 poder y certificado de existencia y representación de la demandada FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL SASL, por tanto, se les tiene por notificados por conducta concluyente de conformidad con las previsiones del artículo 301 del CGP desde el 26 de mayo de 2022, día en que aportaron el mismo-*10 de agosto de 2022-*.
5. En virtud a que el 11 de agosto de los corrientes la demandada allegó escrito contentivo de la contestación de la demanda-*consecutivos 18 y 19-* en tiempo, y proponiendo excepciones de mérito, se dispone tener por contestada la misma.

Por tanto, se reconoce personería como apoderada de la parte demandada a la abogada MARTHA CECILIA MENDOZA DUARTE, en los términos y para los efectos del poder conferido.

6. Comoquiera que se encuentra notificado el extremo demandado y en virtud a que la parte pasiva propuso excepciones de mérito, se ordena correr traslado de las mismas.

¹ Consecutivo 021 Cdno 1



Por lo expuesto, de las excepciones de mérito, conforme dispone el numeral 1 del artículo 443 del CGP, se corre traslado al ejecutante por el término de diez (10) días para los efectos de la norma citada.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(1)

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **638ecab544aa5a745d8d76bfc9ff0b0216e18f4fa655576c0334667713e4be8b**

Documento generado en 31/08/2022 03:57:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>